

CONSIDERANDO

Que el Comité de Proyectos Externos, CPE tiene dentro de sus atribuciones las señaladas en el artículo 4 de los Lineamientos del Comité de Proyectos Externos.

Que corresponde al Director General aprobar la normatividad interna, se emiten las siguientes Políticas para la autorización, ejecución, evaluación y sanción de proyectos externos.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Políticas tienen como propósito establecer las disposiciones para la autorización, ejecución, evaluación y sanción de proyectos externos.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes políticas se entenderá por:

INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
CPE	Comité de Proyectos Externos
Ficha	Formato
Políticas	Las presentes políticas
Proyecto externo o Proyecto	Cualquier relación que se establezca a nombre del INECOL, con o sin recursos, por: intercambio académico; servicios, bienes y, productos en investigación y desarrollo tecnológico; capacitación para la formación de recursos humanos calificados que preste o produzca directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; licenciamiento de tecnología y uso de patentes con personas físicas o morales nacionales o extranjeras.

Artículo 3. El Director General o el representante legal designado, son los únicos autorizados para establecer compromisos con personas físicas o morales a nombre del INECOL.

Artículo 4. Todo proyecto deberá estar dictaminado por el CPE.

Artículo 5. No se podrán establecer compromisos a título personal en áreas de competencia del INECOL.

Artículo 6. Podrán presentar propuestas los investigadores con plaza federal y con más de dos años de antigüedad en el INECOL.

II. AUTORIZACION DE PROYECTOS

Artículo 7. Toda propuesta de proyecto deberá ir acompañada de la Ficha de proyectos externos.

Artículo 8. Se deberá llenar la ficha correctamente, en caso contrario no se podrá procesar la propuesta hasta que se requisiere debidamente.

Artículo 9. Para que un proyecto sea autorizado se deberá cumplir en tiempo y forma el procedimiento establecido por el CPE disponible en la intranet del INECOL <http://intranet/OrganosColegiados/ComiteDeProyectosExternos.html>

III. EJECUCIÓN

Artículo 10. El investigador responsable deberá dar cumplimiento a los compromisos contraídos en tiempo y forma.

Artículo 11. En caso de ausencia temporal mayor a tres meses o definitiva del investigador responsable del proyecto, el CPE deberá designar al investigador sustituto del proyecto.

Artículo 12. El investigador responsable del proyecto en cada etapa de cumplimiento deberá informar a la Dirección de Administración al correo electrónico administración@inecol.edu.mx y en su caso, solicitar la emisión del recibo, para lo cual tendrá que enviar la ficha firmada por los miembros del CPE.

Artículo 13. De preferencia se deberá solicitar el pago vía electrónica a la cuenta del INECOL que se determine.

IV. APORTACIÓN AL INECOL Y ESTÍMULOS POR PROYECTO EXTERNO

Artículo 14. El investigador que presente propuestas de proyectos dará la aportación al INECOL y los estímulos al personal académico participante.

Artículo 15. Todos los proyectos darán la aportación al INECOL, sólo estarán exentos los proyectos que se realicen con fondos CONACYT (mixtos, sectoriales, institucionales y de cooperación bilateral), CONABIO y los que así especifiquen con instituciones extranjeras.

Artículo 16. Para la aplicación de aportación al INECOL y estímulos por proyecto se estará dispuesto a lo siguiente:

Monto total del proyecto sin IVA	Recursos para el INECOL	Al personal científico y tecnológico como estímulo por participación
Hasta 1'000,000	20 %	10 %
De 1'000,001 hasta 2'000,000	15 %	7.5%
De 2'000,001 hasta 4'000,000	10 %	5 %
De 4'000,001 hasta 6'000,000	7.5 %	3.75 %
De 6'000,001 en adelante	5 %	2.5 %

Artículo 17. El porcentaje para estímulos al personal académico se podrá aplicar siempre y cuando exista la aportación al INECOL.

Artículo 18. Con base en lo dispuesto en las prestaciones autorizadas por la SHCP los estímulos al personal científico y tecnológico no podrán totalizar en un año calendario, más de 14 salarios mínimos anualizados en el DF.

V. APLICACIÓN DEL IVA

Artículo 19. El compromiso para el desarrollo de proyectos podrá ser mediante convenio, contrato u otro formato establecido por las instituciones financiadoras, siempre y cuando se cumpla con la normatividad interna.

Artículo 20. Se considerará la aplicación del IVA, para los convenios y contratos que establecen una contraprestación por servicios como: asesorías, evaluación de proyectos, a los participantes nacionales en congresos, seminarios y talleres, entre otros; así como cursos y talleres NO asociados al posgrado.

Artículo 21. No se considerará la aplicación del IVA, para recursos que provengan de residentes en el extranjero, donativos, cursos y talleres asociados al Posgrado, aportaciones de asociados y cuando el resultado del proyecto de investigación se plasme en un documento escrito, *artículo o libro*, especificado como producto en el articulado del documento que se firme.

VI. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 22. El objetivo de la evaluación, es conocer la percepción del usuario respecto a los servicios que ha proporcionado el INECOL, en la celebración de convenios o contratos para el desarrollo de proyectos de investigación, con el procedimiento siguiente:

- La Dirección de Administración informa al Secretario Ejecutivo del CPE, cuando se concluya el proyecto
- El Secretario Ejecutivo del CPE envía por correo electrónico encuesta de satisfacción al usuario
- El usuario responde encuesta y la envía por correo electrónico al Secretario Ejecutivo del CPE.
- El Secretario Ejecutivo del CPE recibe la encuesta contestada para análisis y en su caso, comunicado al investigador responsable e incorporación en el informe del CPE

VI. SANCIONES

Artículo 23. Con base en la gravedad de la falta se aplicarán las sanciones siguientes:

	Llamada de atención escrita del CPE	Llamada de atención escrita del Director General, con copia al expediente	No se aceptará la propuesta del proyecto	No dirigir proyectos por un año	Rescindir el contrato
Que no se presente la solicitud en los tiempos establecidos	Primera incidencia		Segunda incidencia		
Divulgación de información confidencial		Primera incidencia		Segunda incidencia	Tercera incidencia
Que los investigadores establezcan compromisos a título personal en área de competencia del INECOL		Primera incidencia		Segunda incidencia	Tercera incidencia
Que los investigadores establezcan compromisos institucionales sin autorización del Comité de Proyectos Externos		Primera incidencia		Segunda incidencia	Tercera incidencia
Que el Comité de Proyectos Externos no autorice el proyecto y el investigador lo realice		Primera incidencia		Segunda incidencia	Tercera incidencia
Que los investigadores no cumplan con el compromiso del proyecto en tiempo y forma		Primera incidencia		Segunda incidencia	Tercera incidencia

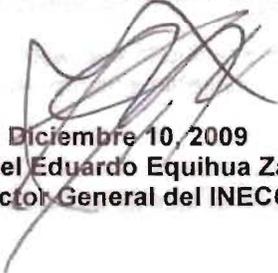
TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Políticas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Normateca interna del INECOL.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones emitidas con anterioridad que se opongan a las presentes Políticas.

Tercero. Todos los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Políticas, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio origen a la obligación.

Cuarto. Los presentes Lineamientos serán revisados anualmente, salvo se requiera alguna modificación con anterioridad.


Diciembre 10, 2009
Dr Miguel Eduardo Equihua Zamora
Director General del INECOL

Comité de mejora regulatoria interna

